

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2019 – 00117 00

Vencido el término del requerimiento anterior en silencio y a fin de continuar el trámite ejecutivo se REQUIERE a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguiente a la notificación de esta providencia, proceda a notificar a la ejecutada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportando la documental que acredite su gestión, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, según lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.